



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA EMPRESA UEA COMPAÑÍA MINERA MARMOLES SCRL

Conste por el presente documento de Convenio Marco que celebra, de una parte, la Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC N° 20145561095, debidamente representado por su Rector Dr. **Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con DNI N° 19945711 con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3009-4089. El Tambo-Huancayo a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, y la otra parte la **empresa UEA COMPAÑÍA MINERA MARMOLES SCRL** con RUC N° 20486068575, representado por su Gerente Pedro Emiliano Casachagua Molina, identificado con DNI N° 20666639, domicilio fiscal Av. La Esperanza N° 441 Urb. Cahuide El Tambo, Huancayo, Junín, que en adelante se denominará "**LA EMPRESA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de mayo de 1959 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley 13827; la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatutos y Reglamentos). Tiene como objetivos: la formación profesional, la investigación científica y aplicada, la proyección social - extensión universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

LA UNIVERSIDAD tiene como sede la ciudad de Huancayo, dentro de su Estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la Comunidad e Instituciones para la realización de sus actividades vinculadas a la prestación de servicios, y dentro de sus objetivos indica que debe establecer intercambio cultural académico, técnico científico y económico.

LA EMPRESA, dedicada a la realización de actividades mineras no metálicas de exploración, extracción, explotación, y para su posterior industrialización y exportación de mármoles, travertinos, granitos, piedras naturales y rocas ornamentales en su Unidad de Producción, UEA- Unidad Económica Administrativa, "Compañía Minera Mármoles" ubicado en el Distrito de San José de Quero, Provincia de Concepción, y Departamento de Junín, requiere como parte de sus procesos de producción contar con el respaldo y asesoramiento técnico de una Institución de alto nivel en temas específicos de las especialidades de ingeniería minera y geológica, más concretamente en los temas de investigación geomecánica, ambiental y responsabilidad social para el diseño de sus operaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Para la firma del presente convenio los suscriptores tienen como base los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Estatuto de la U.N.C.P.
4. D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Interinstitucional
5. Reglamento del D.L. N° 719
6. Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/APCI-DE-Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
7. Ley General de la Persona con Discapacidad. Ley N° 27050 y su modificatoria Ley N° 28164



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLES

Los responsables de la ejecución y fiel cumplimiento del presente convenio serán:

Por **LA UNIVERSIDAD**, El **Dr. VÍCTOR MENDIOLA OCHANTE**, docente principal de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Centro del Perú y el **Msc. Pepe Torres Huamán**, **Director de Convenios de la** Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la UNCP.

Por **LA EMPRESA**, el Sr. Pedro Emiliano Casachagua Molina Gerente de la **empresa UEA COMPAÑÍA MINERA MARMOLES SCRL**

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN

- Inicio: La fecha de inicio será a la suscripción del Convenio.
- Término: Se establece un término de dos años a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en dos escenarios:

- En la Unidad Económica de la **empresa UEA COMPAÑÍA MINERA MARMOLES SCRL** y
- En la sede institucional de la **UNIVERSIDAD**, de la **Facultad de Ingeniería de Minas, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.**

CLAUSULA SEXTA: OBJETIVOS

a) GENERALES:

El objetivo principal del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de Cooperación Técnica Científica entre ambas instituciones, sumando esfuerzos y recursos para desarrollar la tecnología aplicada a las operaciones mineras en las áreas de Geo mecánica, Gestión Minera, Seguridad, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento, Diseño de Minas, responsabilidad social y ambiental.

b) ESPECÍFICOS:

- Desarrollar programas de investigación y estudios para la caracterización y zoneamiento general del macizo rocoso conformante de la mina.
- Ejecutar estudios específicos gestión minera, seguridad, planeamiento y diseño de métodos de explotación, aplicables a las características de la mina, e implementar mecanismos de control del comportamiento del macizo rocoso durante la explotación.
- Organizar eventos de nivel local, regional e internacional para la capacitación de los profesionales, tanto de la EMPRESA como de la UNCP, con el propósito de actualizar sus conocimientos técnico-científicos.
- Elaborar programas de capacitación general para todos los trabajadores de la EMPRESA: Operadores de Cantera Escuela de Mármoles y Travertinos Junín - Perú de la Unidad Económica Administrativa "Compañía Minera Mármoles".

CLAUSULA SÉPTIMA: PARTICIPANTES

Los participantes de la ejecución del presente Convenio serán:

- Los profesionales y técnicos que laboran en la Mina (Cantera) de la EMPRESA.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO**



- Los profesionales especialistas en gestión minera, seguridad, responsabilidad social, ambiental, geo mecánica, geología, mineralogía, petrología, voladura de rocas, planeamiento y diseño de minas de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Los estudiantes más calificados de Ingeniería de Minas, según las necesidades de los proyectos.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1.- DE LA UNIVERSIDAD:

- Asesorar a la Empresa en la implementación de los programas (software) especializados de minado y geo mecánica para los diversos estudios y simulaciones.
- Coordinar con la EMPRESA sobre el uso de los laboratorios académicos de Topografía, Mecánica de Rocas, Seguridad Minera y Medio Ambiente, en conformidad a las labores que se desarrollen en base al convenio y al Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería de Minas.
- Programar y desarrollar cursos de Diplomados Nacionales e Internacionales para la capacitación teórica de los profesionales de la Empresa con especialistas de primer nivel académico.
- Programar en la mina cursos técnicos de capacitación en temas de Geo mecánica, Gestión Minera, Geotecnia, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento y Diseño de Minas, responsabilidad social y ambiental, para supervisores y personal técnico.
- Integrar a los profesionales de la UNIVERSIDAD a los equipos de investigación y estudio del Área de Responsabilidad Social, ambiental, Geo mecánica, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento y Diseño de Minas de la EMPRESA de acuerdo a un Plan de Investigaciones.
- Ofrecer a la EMPRESA tarifas especiales de los diferentes servicios de los Laboratorios de Mecánica de Rocas, Seguridad Minera y Medio Ambiente de la UNIVERSIDAD.
- Los profesionales de las especialidades de Gestión Minera, Seguridad, Geo mecánica, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento y Diseño de Minas de la UNCP, deberán efectuar visitas a la mina por lo menos una vez al mes, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

2.- DE LA EMPRESA:

- Asumir la responsabilidad de implementar y costear los programas de investigación y proyección social, fijado por la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNCP y la Empresa con sus propios recursos.
- Brindar todas las facilidades a los profesionales de la UNIVERSIDAD para que cumplan con los objetivos y programas trazados como aplicación del presente Convenio.
- Proporcionar practicas pre profesionales y profesionales a los estudiantes de la UNCP en sus diferentes especialidades en mérito a la responsabilidad social empresarial y universitaria.
- Aperturar un programa de entrenamiento para los mejores alumnos en las especialidades de responsabilidad social, ambiental, Geo mecánica, Gestión minera, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento y Diseño de Minas, como parte del Plan de Estudios e Investigaciones a efectuar en la Unidad Minera en condición de practicantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CLAUSULA NOVENA: COSTOS.

Los costos de los servicios de laboratorio y asesoramiento brindados por la UNIVERSIDAD en aplicación del presente Convenio, serán pactados de mutuo acuerdo entre las partes y por unidades y planes específicos según sean necesarios.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causas de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- Por causa de violación sustancial de los objetivos del Convenio por cualquiera de las partes dando lugar a que la otra parte declare necesario resolver el Convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes deberá ser remitida al domicilio indicado de la UNCP en la parte introductoria y la empresa **UEA COMPAÑÍA MINERA MARMOLES SCRL**, en la parte introductoria.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA LEY APLICABLE Y SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL

1. Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes del Código Civil, y en general a la normatividad peruana aplicable.
2. Las partes convienen en renunciar al fuero de sus domicilios y se someten en forma expresa a la competencia de los Jueces y Tribunales de Huancayo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25º del Código Procesal Civil vigente.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, debiendo suscribirse una adenda en cada caso, la cual se adjuntará al presente documento.

Estando las partes de acuerdo firman como conformidad en cuatro ejemplares en la ciudad de Huancayo a los días del mes de noviembre del 2022.



Dr. Amador G. Vilcatoma Sánchez

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Pedro E. Casachagua Molina

GERENTE

MINER MARBLES DISCAPACITADOS PERÚ

E.I.R.L